ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO N° 4600018453 DE 2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ. NIT: 890.900.286-0
CONTRATISTA:	TECNOLOGIAS MARTE S.A.S. NIT: 900291626-2
OBJETO:	MANTENIMIENTO, AJUSTE Y EXPANSIÓN DEL EQUIPO INHIBIDOR DE FRECUENCIAS CELULARES PORTÁTIL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DEANT.
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($114.906.162) IVA incluido.
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DOMICILIO:	MEDELLÍN – ANTIOQUIA
ESTUDIO PREVIO NO.:	16633

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.968.183 de Manzanares, Caldas, actuando en calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, mediante Decreto de Incorporación No.2024070005184 del 31 de diciembre del 2024 y acta de posesión del 01 de enero de 2025, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de enero de 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte **JAVIER MAURICIO BETANCUR MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.444.625 de Rionegro, Antioquía, quien actúa en nombre y representación legal de **TECNOLOGIAS MARTE S.A.S.**, identificada con NIT N°900291626-2; facultado para contratar según los Estatutos Sociales de la empresa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, y hemos decidido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se busca servir a la comunidad y garantizar su participación en decisiones que la afectan. **2.** El Artículo 2º de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad. **3.** La función administrativa, según el Artículo 209 de la Constitución, busca el interés general bajo determinados principios, como los de igualdad y eficacia. **4.** Los departamentos, conforme al Artículo 298 de la Constitución, tienen autonomía en asuntos seccionales y desarrollo socioeconómico. **5.** La Ley 2200 de 2022 define al Departamento como una organización territorial autónoma y con personería jurídica. **6.** La Ley 489 de 1998 consagra principios como la buena fe y la eficiencia para la función administrativa. **7.** La contratación pública es esencial para que el Estado adquiera bienes y servicios, alineándose con los principios del Estado social de derecho. **8.** El Departamento de Antioquia, en materia de contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que reglamentan las leyes mencionadas. **9.** La Ley 418 de 1997 creó el FONSECON y los FONSET para la seguridad y convivencia, con la finalidad de que se distribuyan los recursos según necesidades regionales,

como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 de Antioquia. **10.** El FONSET de Antioquia fue creado por la Ordenanza 59 de 2016 y posteriormente se reglamentó su funcionamiento por medio de la Ordenanza 041 de 2024. **11.** El Decreto D 2024070003913 de 2024 asigna a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz la función de administrar los recursos del FONSET, con delegación especial del Decreto D 2025070000089 de 2025 y las funciones del CTOP. **12.** El Decreto Departamental No. 2024070003913 de 2024 define el propósito y funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz. **13.** El Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"* establece la hoja de ruta para la inversión pública y el desarrollo del territorio. **14.** En el marco de la Línea Estratégica 1 del Plan de Desarrollo Departamental *"Por Antioquia Firme 2024–2027"*, orientada a fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública, los Organismos de Seguridad, Justicia y Paz y las entidades territoriales mediante la incorporación de tecnología, se contempla el desarrollo de proyectos que permitan la implementación de sistemas especializados para la prevención, control y mitigación de riesgos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana. **15.** La unidad antiexplosivos y antiterrorista del Departamento de Policía Antioquia - DEANT, tiene como misionalidad contrarrestar los factores que alteran el orden público de manera considerable a través de la revisión, desactivación, neutralización o destrucción controlada de artefactos explosivos improvisados, minas antipersona y municiones sin explotar, en todas sus modalidades como son: carros bomba, cilindros bomba, pancartas bomba, papas bomba y drones bomba, entre otros; siendo esta labor constitutiva de un alto riesgo, y un factor considerable para la alteración del orden público. **16.** La unidad antiexplosivos para atender un procedimiento debe contar principalmente con 01 traje antiexplosivos, 01 plataforma robótica, 01 inhibidor de frecuencias, 01 equipo de gancho y cuerda, 01 equipo básico de demoliciones, 01 equipo de cañón disruptor y 01 equipo de ganchos y poleas. **17.** Actualmente, la unidad antiexplosivos del Departamento de Policía Antioquia - DEANT cuenta con 01 inhibidor de frecuencias, adquirido en el año 2019 con tecnología hasta 4G y los artefactos explosivos que están utilizando los grupos al margen de la ley, están acondicionados a la tecnología 5G y redes wifi, los cuales no pueden ser controlados por los equipos actuales, aumentando el riesgo operacional e integridad de la población civil y de los técnicos antiexplosivos. **18.** El organismo requiere el mantenimiento, ajuste y expansión del equipo inhibidor de frecuencias celulares a nuevas bandas (4G, 5G y WiFi), mantenimiento de los componentes electrónicos de control, generación de ruido y amplificación de potencia de la herramienta EW-M1 que es utilizado actualmente por la SIJIN del Departamento de Policía Antioquia. **19.** De acuerdo con la necesidad presentada por el Departamento de Policía Antioquia - DEANT, y en atención a la priorización efectuada por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP, en sesión N° 3 del 9 de diciembre de 2024, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a través del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, elaboró los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO, AJUSTE Y EXPANSIÓN DEL EQUIPO INHIBIDOR DE FRECUENCIAS CELULARES PORTÁTIL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DEANT".* **20.** Que el presente proceso contractual comprende mantenimiento de los componentes electrónicos de control, generación de ruido y amplificación de potencia, calibración de los canales 2G, 3G y 4G, expansión del equipo a nuevas bandas (4G, 5G y WiFi). El valor del contrato es de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($114.906.162), suma que incluye impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones, y tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **21.** Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Contratación Directa procede, entre otros casos, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. **22.** En desarrollo de la etapa de planeación contractual, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz verificó la oferta existente en el mercado para el mantenimiento, ajuste y expansión del equipo inhibidor de frecuencias celulares portátil del DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA - DEANT. **23.** El análisis técnico y jurídico determinó que la sociedad TECNOLOGIAS MARTE S.A.S., identificada con NIT 900291626-2, es fabricante del inhibidor de celulares EW-M1 que es utilizado actualmente por la SIJIN del DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA – DEANT y que fue adquirido mediante el contrato número

201900198 suscrito entre la EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA – ESU y TECNOLOGÍAS MARTE S.A.S. Adicionalmente es la única empresa autorizada para realizar mantenimiento o modificación del mismo, ya que es la única que cuenta con el software de reprogramación para estos equipos y con los esquemáticos de los circuitos para su modificación. Además, es la empresa fabricante del inhibidor de celulares EW-M4 que es la versión actualizada de este sistema. **24.** El inhibidor en mención incorpora un circuito de encendido y un software propios, diseñados de manera exclusiva por TECNOLOGÍAS MARTE S.A.S., a diferencia de otros sistemas disponibles en el mercado. **25.** En términos técnicos, cualquier intento de modificación requiere de manera obligatoria del acceso al software original y al diseño de la electrónica de control. Carecer de dichos elementos obliga a sustituir íntegramente la electrónica y a desarrollar un software propio, lo cual en la práctica implica fabricar un nuevo equipo, dejando sin validez operativa el original. Esta condición convierte al inhibidor en un sistema de carácter cerrado y no susceptible de alteración por terceros sin vulnerar derechos de propiedad intelectual y sin incurrir en la fabricación de un producto distinto. **26.** La acreditación de TECNOLOGIAS MARTE S.A.S., identificada con NIT 900291626-2, como proveedor exclusivo se soporta en certificación suscrita por JAVIER MAURICIO BETANCUR, representante legal de TECNOLOGIAS MARTE S.A.S. de fecha 14 de agosto de 2025 y en el contrato número 201900198 suscrito entre la Empresa de Seguridad Urbana – ESU y TECNOLOGIAS MARTE S.A.S. **27.** La celebración del presente contrato, fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante acta No. 35 del 20 de agosto de 2025, y en el mismo sentido, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación en sesión ordinaria No. 47 del 4 de septiembre de 2025. Definidas las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO, AJUSTE Y EXPANSIÓN DEL EQUIPO INHIBIDOR DE FRECUENCIAS CELULARES PORTÁTIL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DEANT.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) ***Mantenimiento de los componentes electrónicos de control, generación de ruido y amplificación de potencia, que incluye:***

- *Limpieza de los conectores tipo N y SMA.*
- *Medición y ajuste del VSWR de la línea de transmisión que incluye los cables, conectores y antenas mediante VNA.*
- ***Reemplazo de los conectores y cables de alta potencia que conectan el inhibidor a las antenas.***

2) ***Calibración de los canales 2G, 3G y 4G:***

- Reprogramación de las frecuencias de barrido de todos los VCOs y generadores de ruido en bandas 2G, 3G y 4G para adecuarlos a los más recientes anchos de banda.
- Calibración en potencia por medio de power meter.

3) ***Expansión del equipo a nuevas bandas (4G, 5G y WiFi):***

- Se solicita que el equipo cubra todas las bandas que entraron en operación desde la entrega inicial en 4G y 5G además de las bandas de WiFi, para lo cual se deben instalar 6 nuevos módulos de inhibición de frecuencias para las bandas:

BANDA	Frecuencia inicial	Frecuencia final
700	703 MHz	803 MHz
AWS-1 ascendente	1710 MHz	1755 MHz
WiFi 2.4GHz	2400 MHz	2500 MHz
2500 FDD y 2500 TDD primer tramo	2500 MHz	2600 MHz
2500 FDD y 2500 TDD segundo tramo	2600 MHz	2700 MHz
WiFi 5.8GHz	5800 MHz	5900 MHz

- Estos módulos tienen una potencia real irradiada mínima de 15 watts.
- Los módulos se entregan instalados internamente en la maleta del inhibidor, además se entregan los cables, conectores, trípode y antenas necesarios para su uso.
- Con el fin de atender a las nuevas amenazas que está enfrentando el departamento en cuanto a drones, la empresa va a adicionar sin costo extra un módulo de inhibición de posicionamiento en las bandas GPS L1, Galileo E1, Beidou B1 y Glonass G1; para dejar cubiertas las bandas tanto de control como de posicionamiento y así poder ayudar a prevenir ataques con drones. La banda que se adiciona es la siguiente:

BANDA	Frecuencia inicial	Frecuencia final
L1, E1, G1: 1500	1560 MHz	1611 MHz

Lugar de entrega será en las instalaciones del Departamento de Policía Antioquia – DEANT ubicado en la calle 71 # 65-20 barrio El Volador, Medellín – Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Harán parte del alcance del objeto contractual la información contenida en los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta del contratista.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($114.906.162) IVA incluido.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: En contraprestación por los servicios recibidos, el Departamento de Antioquia reconocerá al contratista el pago de la siguiente manera:

La totalidad del valor de los elementos contratados (100%) al momento de la entrega de los equipos y/o servicios correspondientes, luego de que sea recibido a satisfacción por parte del supervisor o la persona que haga sus veces, mediante acta de recibo.

Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente, acompañado del informe de seguimiento firmado por el supervisor del contrato, el documento de recibo a satisfacción y los demás documentos indicados a continuación:

- Factura con fecha del mes en curso.
- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, expedida por el representante legal o Revisor Fiscal.
- Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.
- Certificación bancaria.

- Fotocopia de la cédula de revisor fiscal (si aplica).
- Tarjeta profesional del revisor fiscal (si aplica).
- Junta central de contadores vigente del revisor fiscal (si aplica).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal (si aplica).
- Rut.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la gobernación consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, costos de importación y/o aduaneros, estampillas, toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El departamento deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Es de aclarar, que la Secretaría de Hacienda efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas que suman el 7.3%:

- Estampilla Pro Hospitales Públicos 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
- Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- 0.4%
- Tasa pro deporte y Recreación 2.5%

CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, cuenta con el siguiente fondo y apropiación presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP N°	FECHA	RPC	FECHA	VALOR ($)
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ	3500055945	20/06/2025	4500065465	17/09/2025	$114.906.162
TOTAL					$114.906.162

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación; 2. Suministrar la información disponible que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato; 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; 6. Propender por el logro de los productos pactados; 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA. 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato; 2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida; 3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la normatividad vigente; 4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista; 6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato; 7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras; 8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones; 9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

OCTAVA. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE TECNOLOGIAS MARTE S.A.S. 1. Suministrar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas; 2. Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin; 3. El contratista deberá entregar al supervisor informe de las actividades desarrolladas, así como las evidencias que lo respalden. El informe deberá presentarse de forma mensual, y detallará la ejecución en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero); 4. El contratista se obliga a participar de reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual; 5. Atender las recomendaciones y sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia; 6. Cumplir con el personal mínimo requerido asegurando un personal idóneo para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato; 7. Garantizar las condiciones técnicas exigidas, para lo cual, el proponente deberá encontrarse certificado en los ítems que se requieran según las especificaciones técnicas; 8. Suministrar las licencias conforme a las especificaciones técnicas del proceso; 9. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que se requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo establecido; 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del

mismo y que pudieran afectar el efectivo cumplimiento por parte del contratista; 11. Entregar los equipos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos; 12. Entregar, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho; 13. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación; 14. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega; 15. Capacitar, a través de personal certificado por el fabricante y/o distribuidor y/o importador de los productos a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías de cada uno de los equipos, entregados, de acuerdo con las especificaciones contempladas; 16. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en las fichas técnicas anexas. Una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 20 días hábiles, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante; 17. Realizar los cambios o reposición total de los equipos, herramientas o bienes defectuosos o de sus partes con y/o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización del supervisor, en un plazo no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

NOVENA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DE TECNOLOGIAS MARTE S.A.S. 1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos; 2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido; 3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento; 4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones; 5. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el contrato; 6. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato; 7. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad; 8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos; 9. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio ambiental; 10. Presentar los informes mensuales de cumplimiento ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto; 11. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y

sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan; 12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia; 13. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: a. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda; b. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c. Responsabilizarse por la información suministrada; d. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones; 14. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN; 15. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; 16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo; 17. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia; 18. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique); 19. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia; 20. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia; 21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

DÉCIMA. GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, y sus documentos complementarios correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del Contrato, estará a cargo de un Servidor Público, designado por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. Será obligación del funcionario que ejerza la Supervisión: 1. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato;

2. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que el contratista se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, impuesto CREE cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión jurídica, administrativa, contable/financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo del proceso contractual en sus diferentes etapas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de dos (2) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.
Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Justificación de la exigencia de garantías:

- Cumplimiento del Contrato: La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener el departamento por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del contratista, como son: i) el incumplimiento total o parcial del contrato; ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.
- calidad y correcto funcionamiento de los bienes: la exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener el departamento en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la entidad en cumplimiento de un contrato.
- pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: la exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener el departamento en que el contratista pague a los funcionarios que destinará para el cumplimiento del contrato se les reconozca el salario.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en caso de que el contratista no actualice la garantía única de cumplimiento cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato que solicite a la aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las actas de pago.

PARÁGRAFO CUARTO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

DÉCIMO TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del Contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato.

DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este con persona alguna, salvo previa autorización por parte del departamento.

DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El departamento a través de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, verificó antes de la celebración del contrato que ni el contratista ni su representante legal aparecen en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación**,** además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, Inhabilidades, ni inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ni reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita del departamento o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato se termina por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del contratista de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y de las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el departamento, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el departamento lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

DÉCIMO NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para las partes**.** De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se

señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. en el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El contratista manifiesta que conoce, es claro y certero, el contenido y alcance de la Política de Tratamiento de Datos Personales que el departamento tiene adoptada, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://sedeelectronica.antioquia.gov.co/publicaciones/1/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso/. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla integralmente, conjuntamente con las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

Por lo tanto, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato y/o contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y/o contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO. En caso de que el contratista entregue datos personales al departamento en desarrollo del contrato, el contratista garantiza tener la autorización previa, expresa, clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
- Proyecto presentado al FONSET.
- Acta No. III CTOP de 2024.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado de viabilidad del organismo.
- Aval TIC
- Análisis del sector y estudio de mercado.
- Invitación a cotizar.
- Propuesta.
- Documentos del contratista.
- Certificado de exclusividad al contratista.
- CDP.
- Certificado Banco de Proyectos.
- Matriz de Riesgos.
- Presupuesto oficial.
- Acta No. 35 del Comité Interno de Contratación – CIC del 20 de agosto de 2025.

- Acta No. 47 del Comité de Orientación y Seguimiento Contractual – COS del 4 de septiembre de 2025.
- Resolución “Por medio del cual se justifica una contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes”
- RPC No. 4500065465 del 17/09/2025.
- Todos los demás documentos que se generen durante en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista, mantener indemne al departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de las de sus subcontratantes o dependientes**.**

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio, y la designación de supervisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó:	David Angel Sánchez Profesional Contratista Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	**Firma:** David Angel Sanchez	Fecha: 23/09/2025
Revisó:	Denis Milena Villa Palacio Profesional Especializada Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	**Firma:**	Fecha: 23/09/2025
Aprobó:	Antonio José Salazar López Director de Planeación y Administración de la Seguridad Secretaría de Seguridad Justicia y Paz	**Firma:**	Fecha: 23/09/2025
Aprobó:	BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN Secretario de Seguridad, Justicia y Paz		Fecha: 23/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes,por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			